



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

DINARA

RESOLUCION Nº 236/2015

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 2 de julio de 2015

VISTO: la resolución de DINARA Nº 199/2015 de 27 de mayo de 2015;

RESULTANDO: que por la citada Resolución se estableció una excepción a la prohibición de consumo, extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, berberechos y almejas) establecida por Resolución de DINARA Nº 091/2015 de 10 marzo de 2015 para el área de extracción de almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*) en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy (Departamento de Rocha);

CONSIDERANDO: I) que el monitoreo de moluscos bivalvos en la zona de Palmares de la Coronilla (Departamento de Rocha) ha resultado positivo;
II) que asimismo los monitoreos de moluscos bivalvos realizados en los demás sitios de muestreo de Maldonado y Rocha también han resultado positivos;
III) necesario fijar medidas que prevengan la afectación de la salud de los posibles consumidores;

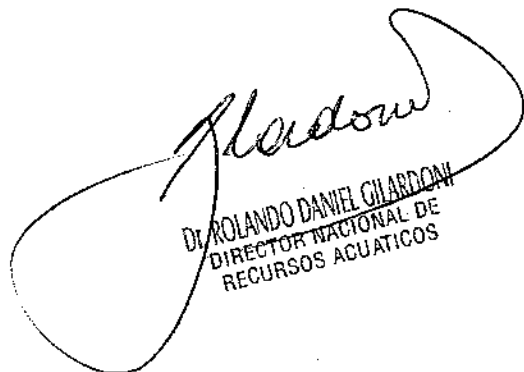
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 38 del Decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 2014;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución de DINARA Nº 199/2015 de 27 de mayo de 2015.

2º.- Mantener en los Departamentos de Maldonado y Rocha, la prohibición de consumo, extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones, berberechos y almejas) establecida por Resolución de DINARA Nº 091/2015 de 10 marzo de 2015.

3º.- Comuníquese, publíquese.


Dr. ROLANDO DANIEL GILARDON
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUÁTICOS